OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4808

ORDEN de 24 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se autoriza la ampliación de especialidades a la Escuela de Música Pública «Errenteria musikal» de Errenteria (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la Escuela de Música Pública «Errenteria musikal» de Errenteria (Gipuzkoa), de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV de 4 de enero de 1993), por el que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2014-2015, a impartir la especialidad de «Txalaparta» al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 20007023
Denominación genérica: Escuela de Música Pública
Denominación específica: «Errenteria musikal»
Titular: Ayuntamiento de Errenteria
Domicilio: c/ Alfonso XI, s/n
Municipio: Errenteria
Territorio Histórico: Gipuzkoa

Se impartirán en este centro las siguientes enseñanzas:

● Niveles: 1, 2, 3 y 4.

● Ramas:

– Canto.

– Instrumental sinfónica: Oboe, Trompeta, Clarinete, Trombón, Violín, Viola, Contrabajo, Saxofón, Flauta, Trompa, Fagot, Percusión, Tuba, Violonchelo y Bombardino.

– Instrumental polifónica: Guitarra, Acordeón y Piano.

– Instrumental y danza de raíz tradicional: Txistu, Trikitixa, Pandero, Dulzaina, Danza Tradicional Vasca y Txalaparta.

– Tendencias diversas: Guitarra Eléctrica, Piano y Bajo Eléctrico.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.